

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/3/2013

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 19:00 del 09 de mayo de 2013 , bajo la Presidencia del D/D^a JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales: D/D^a ARANZAZU GARRIDO LECUE

D/D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D/D^a NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ
D/D^a MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ
D/D^a RAFAEL SANCHEZ ORTEGA
D/D^a VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ
, D/D^a DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA
D/D^a JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
, D/D^a FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D/D^a BELINDA FRANCO GARCIA

.al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

AUSENTES: Ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación, D^a. M^a YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha

1º.- EXPTE. AYT/19/2010. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMITACION PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Se da cuenta del correspondiente expediente y de la propuesta de acuerdo que obra en el mismo, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente, de fecha 7 de mayo de 2013.

Visto el estado que presenta la tramitación del expediente de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), de San Vicente de la Barquera, identificado con el número AYT/19/2010, cuyos antecedentes más recientes son:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

1º.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de agosto de 2011, en virtud del cual se aprueba inicialmente el documento del PGOU, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) definitivo, elaborados por PROES, S.A, sometiendo ambos documentos a información pública, mediante anuncio indicativo en el BOC y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, por un período de 45 días hábiles, a efectos de que cualquier entidad o persona interesada pudiese examinarlo y presentar las alegaciones pertinentes, evacuando, al mismo tiempo, las consultas a los organismos establecidos en el documento de referencia.

2º.- Presentación de un nuevo documento de PGOU e ISA definitivo por parte de PROES, S.A., en fecha 2 de noviembre de 2012, número de registro de entrada 4.335, en el que se operan las modificaciones pertinentes siguiendo las indicaciones de los distintos informes sectoriales recibidos y de las alegaciones habidas durante el periodo de información pública.

3º.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el nuevo documento del PGOU presentado por el equipo redactor en fecha 2 de noviembre de 2012, así como el ISA definitivo, sometiéndolos a un nuevo periodo de información pública por espacio de 45 días hábiles, mediante anuncio indicativo en el BOC y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, a los efectos de presentación de alegaciones por cualquier entidad o persona interesada. Asimismo, se acuerda realizar las consultas que se determinaron en el documento de referencia y mantener la suspensión de licencias en los mismos términos que los fijados en el acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2011, por el que se aprobó inicialmente el PGOU.

4º.- Publicación del anuncio de la apertura del periodo de información pública en el BOC nº 6, de fecha 10 de enero de 2013, y en el Diario Montañés de fecha 15 de enero de 2013.

Vistas las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, que ascienden a un total de 112 alegaciones, según se refleja en el certificado emitido por la secretaria general del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2013.

Visto que los distintos informes sectoriales recibidos hasta el momento se han pronunciado de forma favorables al PGOU, aunque alguno de ellos señala deficiencias que se deben subsanar.

Visto el informe a las alegaciones habidas durante el periodo de información pública, elaborado por el equipo redactor del PGOU, PROES, S.A., presentado en fecha 2 de mayo de 2013, número de registro de entrada 1653, que textualmente dice:

"ALEGACIONES PRESENTADAS A LA NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN INICIAL, ENERO-MARZO/2013

En el periodo de Nueva Información Pública tras la Aprobación Inicial que fue de enero a marzo de 2013, se recibieron los 11 Informes Sectoriales siguientes y 113 Alegaciones.

Informes Sectoriales:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Licencias		
Código de Verificación 2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX» 2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX» 4W2E1D312N6H2Y3EOT6A		
LICXI053		30-05-13 14:51

Se ordenan de más reciente a más antiguo, por la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento:

- 5 abril: E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. Informan que se ha tenido en cuenta en el PGOU el contenido de su informe de 2011, recuerdan que conforme a la legislación vigente todas las nuevas infraestructuras eléctricas de nueva extensión de red y en su caso la modificación de las existentes que sean necesarias desarrollar para poder garantizar el suministro, deberán ser financiadas por los promotores, y se ponen a disposición del Ayuntamiento para continuar con los trabajos.

- 12 marzo: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Informan que emitieron sendos informes el 5 de abril y el 30 de agosto, ambos de 2011, con una serie de observaciones a tener en cuenta. Hacen 6 consideraciones desde el punto de vista del borde litoral, e informan favorablemente el PGOU siempre que se tenga en consideración lo señalado en los apartados 3 y 5, sobre los elementos situados en DPMT y fuera de ordenación –Polideportivo, Camping y almacén de butano- y las reservas para garantizar el aparcamiento y los servicios de playa.

- 11 marzo: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria. Informa que el Ayuntamiento debe proceder al cumplimiento de lo citado en el PGOU en relación con la gestión y abastecimiento de Gandarillas, que debe estar sometido al preceptivo tratamiento de potabilización, cosa que en la muestra del 23 de febrero, todavía no se había hecho efectiva.

-27 febrero: DIRECCIÓN GENERAL DE MARE. Informa de la situación actual de las infraestructuras de saneamiento en el municipio y que respecto a ellas se deberá cumplir específicamente con lo establecido en el Reglamento de Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (Decreto 18/2009, de 12 de marzo).

- 22 febrero: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Informa que se deberán subsanar una serie de deficiencias respecto el Catálogo de elementos patrimoniales, las fichas urbanísticas y las Ordenanzas, que se señalan en el apartado de modificaciones introducidas en la tramitación del Plan.

- 12 febrero: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Informa que en este momento no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del PGOU, aunque no se tiene aún un Inventario de las Actividades Potencialmente Contaminantes, y comunica que en caso que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una potencialmente contaminante, le será de aplicación el contenido del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- 12 febrero: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Informa de la situación actual del abastecimiento, el saneamiento y la depuración, de las obras que para su mejora se encuentran en ejecución, que la DGOHyCIA está elaborando la "Estrategia de pequeñas comunidades" en la que se contemplan las posibles actuaciones a realizar en un futuro para suprimir los vertidos directos de las aguas residuales de todos los municipios de Cantabria y que en



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

cualquier casi la aprobación del PGOU esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

- 5 febrero: DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de fomento del Gobierno de España. Informa Favorablemente el PGOU con la salvaguarda que la Línea de Edificación de la N-634 a su paso por los Suelos Urbanos, no debe representarse en ningún caso como una línea quebrada adaptada a los edificios existentes.

- 29 enero: OFICINA TÉCNICA de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Informa que "analizada la documentación no se presentan Alegaciones, Sugerencias, Propuestas o Consideraciones en materia de sostenibilidad ni de medio ambiente".

- 24 enero: SECRETARÍA GENERAL del Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria. Informa que "por su parte se pone de manifiesto que por su parte no se formulan Alegaciones."

- 9 enero: SECRETARÍA GENERAL de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria. Informa que "esa Secretaría no formula ninguna observación. No obstante se advierte que la tramitación deberá dejar a salvo las competencias y ámbitos de actuación gestionados por esa Consejería."

Informe de Alegaciones:

Tipo	Cantidad	Porcentaje
Particulares	97	85'8%
Sociedades (S.L., S.A., constructoras, inmobiliarias, ...)	11	9'7%
Partido Regionalista de Cantabria, PRC	1	<1%
Junta Vecinal de Santillán-Boria	1	<1%
Asociación de Vecinos de Boria	1	<1%
Asociación de Titulares de Parcelas PP de Santa Marina	1	<1%
ADIF	1	<1%
Total de Alegaciones	113	100%

Tabla 1. Alegaciones por tipo de firmante

Por motivo de la Alegación se distinguen (algunas presentan más de un motivo):

Motivo	Cantidad	Porcentaje
Cambio de clasificación de un suelo (4, 2 y 2 son las mismas con distintos firmantes)	104	54'4%
Cambio de calificación de un suelo	33	17'3%
Cambio de parámetros urbanísticos	22	11'5%
Cambio en la gestión urbanística	12	6'3%
Crear una nueva ordenación	3	1'6%
General	3	1'6%
Varios	3	1'6%
Corrección errores	2	1%
Excluir del Catálogo	2	1%

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

<i>Cuestiones normativa y administración ferroviarias</i>	2	1%
<i>Afirmarse en la clasificación</i>	1	<1%
<i>Incluir en el Catálogo</i>	1	<1%
<i>Realizar un Estudio Hidráulico en su parcela</i>	1	<1%
<i>Realizar un Plan de Encauzamiento en el Gandarilla</i>	1	<1%
<i>Cambio de Catastro</i>	1	<1%
Total de solicitudes	191	100%

Tabla 2. Alegaciones por motivo

Destaca además del motivo mayoritario del cambio de clasificación de un suelo, normalmente de Rústico a Urbano Consolidado o Núcleo Tradicional, los cambios de calificación entre Categorías de Rústico o de Ordenanza de aplicación y los de parámetros urbanísticos, generalmente a los de las NNSS-99 anuladas.

Por la localización de la Alegación se distinguen (algunas son sobre más de un lugar):

Lugar	Cantidad	Porcentaje
<i>La Revilla:</i>	42	35%
<i>Valles (La Revilla)</i>	15	12'5%
<i>Riborías (La Revilla) (2 con el mismo contenido)</i>	10	8'3%
<i>Santa Marina (2 con el mismo contenido)</i>	10	8'3%
<i>Cardeo (La Revilla)</i>	7	5'8%
<i>Boria-La Barquera (2 con el mismo contenido)</i>	18	15%
<i>La Barquera</i>	10	8'3%
<i>Gandarilla (4 con el mismo contenido)</i>	18	15%
<i>Santillán</i>	5	4'2%
<i>La Playa</i>	4	3'3%
<i>Abaño</i>	4	3'3%
<i>La Villa</i>	4	3'3%
<i>General todo el municipio</i>	4	3'3%
<i>El Llao</i>	2	1'7%
<i>La Braña</i>	2	1'7%
<i>Rpuente</i>	2	1'7%
<i>El Barcenal</i>	1	0'8%
<i>Oyambre</i>	1	0'8%
<i>Sejo</i>	1	0'8%
<i>Gerra</i>	1	0'8%
<i>La Acebosa (ADIF)</i>	1	0'8%
Total	120	100%

Tabla 3. Alegaciones por lugares

Se contestan de forma individualizada por parte del Ayuntamiento, indicando el número de registro de entrada en el Ayuntamiento y el número de personas que firman la Alegación. Se les ha asignado un número correlativo. Se adjunta una relación como Anexo.



Negociado Licencias		
Código de Verificación 2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX» 2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX» 4W2E1D312N6H2Y3EOT6A		
LICXI053		30-05-13 14:51

La respuesta tiene 3 partes como en el anterior periodo de Información Pública. Primero se realiza un resumen con la Alegación. A continuación se indica la documentación aportada con la Alegación. Por último se contesta. Cuando en la alegación hay más de una solicitud, se contesta de forma independiente cada una de ellas.

Modificaciones al documento aprobado tras la consideración de las Alegaciones

Las solicitudes incluidas en las Alegaciones han sido estimadas, total o parcialmente, o no se han podido estimar:

Estimadas totalmente:	105	55%
Estimadas parcialmente:	7	4%
No se han podido estimar:	79	41%

De la consideración de las Alegaciones estimadas se han realizado los cambios pertinentes en el PGOU. Son de manera sintética:

Cambio realizado	Alegación nº
Cambio de clasificación de un suelo	7b, 8, 12, 14, 18cd y 25cd (son iguales), 20, 23b, 24, 26b, 27, 30b, 31b, 32b, 34, 36, 40b, 41e y 42e (son iguales), 43, 44a, 45b, 46, 47a, 49, 52 a 56, 60, 62a, 63, 65 a 68, 71a, 77, 79, 86, 88b, 89, 91, 92c, 93, 95, 104, 105, 109bc, 111 y 113 ^a
Cambio de calificación de un suelo	7c, 11ab, 13ab, 16, 29, 33c, 39, 41b y 42b (son iguales), 47d, 51b, 58b, 59b, 76, 78, 81f, 82, 83, 85b, 87b y 90b
Cambio de parámetros urbanísticos	18f y 25f (son iguales), 81b, 102b, 103abc, 109a y 110ab
Cambio en la gestión urbanística	41a y 42a (son iguales), 47g, 62b, 88a, 103ef y 110d
General	98, 108 y 112
Correcciones errores	7d y 106a
Varios	94ab y 97
Afirmarse en la clasificación	9 (PRC)
Excluir del Catálogo	47b
Incluir en el Catálogo	44b
Cuestiones normativa y administración ferroviarias	80ab
Realizar un Estudio Hidráulico en su parcela	92a
Realizar un Plan de Encauzamiento en el Gandarilla	92b
Cambio de Catastro	96

Tabla 4. Relación cambios realizados en el PGOU con las Alegaciones que lo motivan

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Se adjunta colección de planos con la indicación de la Ordenación Modificada tras el periodo de Información Pública”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

(-----)

Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, (los once miembros que componen el número total legal de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe elaborado por el equipo redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera, PROES, S.A., presentado en fecha 2 de mayo de 2013, dando respuesta a las alegaciones presentadas tras el periodo de información pública al que fue sometido el documento del PGOU e ISA definitivo, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas durante dicho periodo de información pública al documento del PGOU e ISA definitivo en los términos del informe emitido por el equipo redactor, PROES, S.A., presentado en fecha 2 de mayo de 2013.

TERCERO.- Remitir a la autoridad ambiental el (ISA) Informe de Sostenibilidad Ambiental, definitivo, junto con el documento del PGOU, aprobados inicialmente, a los efectos de la emisión de la memoria ambiental, que deberá ser emitida en el plazo máximo de 6 meses.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

2º.- EXPTE. AYT/710/2013. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 3/P/2013/01.

EXAMINADO el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe Global de 110.804,11 € soportado en relación contable H/2013/4.

Visto que las facturas relacionadas en este expediente se encuentran en el mismo.

Visto el informe de Intervención, emitido en fecha 19 de abril de 2013.

Visto el dictamen favorable, emitido en fecha 7 de mayo de 2.013, por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 60.2, 176.1 y 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., el 26.1.c del RD 500/1990, y artículo 18 de las vigentes B.E.P.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

(-----)

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando 9 votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), y 2 abstenciones (2 votos de abstención del PSOE), 0 votos en contra, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por mayoría absoluta se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/P/2013/1 por un importe Global de 110.804,11 euros, cuya relación de facturas adjunta comienza con la factura F/2012/1721 y termina con la factura F/2013/451.

3º.- EXPTE. AYT/761/2013.

ASUNTO.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA, TRES LOCALIZACIONES DESTINADAS A QUIOSCOS O INSTALACIÓN ANÁLOGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE S. VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).

PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN SÓLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta del expediente de referencia y de la propuesta de acuerdo obrante en el mismo.

Vista la Providencia de Alcaldía de inicio del expediente, de fecha 25 de abril de 2.013.

Visto que actualmente existen tres ubicaciones sitas en la vía pública, demanio público, de San Vicente de la Barquera (Cantabria), con diferentes dimensiones y ubicaciones, con destino a la instalación de quioscos o similar.

Considerando la necesidad de su licitación y ocupación por aquellos comerciantes que así lo estimen conveniente, en aras al fomento del comercio y actividad en el Municipio.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 25 de abril del presente año, en relación a los trámites jurídicos y demás extremos de este expediente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, sobre las dimensiones, ubicación y precios, de fecha 25 de abril de 2.013. Se adjuntan asimismo, planos de estas tres ubicaciones. Según el informe técnico, se describen las ubicaciones con destino a quioscos o similar, en número de tres, como se expone a continuación:



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Kiosco 1

Espacio a ocupar dentro de la Concesión de Costas del Parque Municipal de El Relleno, sito en la esquina oeste de la zona del aparcamiento de vehículos, con una ocupación en planta de 3,35x3,25 m., 10,9 m².

Linda por todos sus vientos con espacio público.

Considerando equiparable el valor de canon por m² al recientemente estipulado en el Mercado Municipal de Abastos, 9,00 €/m², por lo que el canon de dicho Kiosco 1 asciende a 98,10 €/mes .

Kiosco 2

Espacio a ocupar dentro de la Concesión de Costas del Parque Municipal de El Relleno, sito en la esquina este de la zona del aparcamiento de vehículos, con una ocupación en planta de 3,35x3,25 m., 10,9 m².

Linda por todos sus vientos con espacio público.

Considerando equiparable el valor de canon por m² al recientemente estipulado en el Mercado Municipal de Abastos, de 9,00 €/m², por lo que el canon de dicho Kiosco 2 asciende a 98,10 €/mes.

Kiosco 3

Espacio ocupado por sendas estancias sitas a ambos lados del Pasaje Carlos de la Fuente esquina con la Avenida Generalísimo, la estancia de la izquierda según se accede desde la Avd. Generalísimo ocupa una superficie de 3,15 m², mientras que la sita en el margen derecho una superficie de 4,90 m², total 8,05 m².

Linda el primer espacio al norte con edificación, mientras que el resto de los vientos es vía pública, mientras que el segundo espacio al norte sur con edificación, mientras que el resto de los vientos es vía pública. (Se adjunta plano)

Considerando equiparable el valor de canon por m² al recientemente estipulado en el Mercado Municipal de Abastos, de 9 euros por metro cuadrado, por lo que el canon de dicho Kiosco 1 asciende a 72,45 €/mes.

La actividad a ejecutar en cada puesto será elegida libremente por el comerciante, dentro de las actividades autorizables y propias de este tipo de quioscos sitos en la vía pública, y no sometida a tramitación de expediente de actividad.

En todo caso, debe tratarse de una actividad comercial abierta al público, de negocio o ampliación del negocio, no permitiéndose el uso de estos puestos como almacén.

El negocio o quiosco deberá permanecer abierto durante todo el año, en los horarios establecidos legalmente para este tipo de establecimientos, fijándose un horario mínimo que se ha de cumplir. (No se permiten comercios abiertos solamente durante la temporada estival).

La instalación que se ejecute será previamente autorizada por licencia municipal.

Se somete a licitación el uso privativo de la vía pública a través de concesión, indicándose que la adquisición e instalación de los quioscos correrá de cuenta del concesionario, previa autorización del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Visto que con fecha 25 de abril de 2.013, se redactó el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

Vista la normativa aplicable por razón de la materia: artículos 74, 75, 78 a 91 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Costas.

Visto el dictamen favorable, emitido en fecha 7 de mayo de 2.013, por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

(-----)

Se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, de la concesión administrativa de uso privativo, de tres localizaciones sitas en la vía pública, destinadas a la instalación de quioscos o similar, en el término municipal de S. Vicente de la Barquera, Cantabria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como planos y aspectos técnicos, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo citada, que se adjunta a este acuerdo como **Anexo I**.

TERCERO.- Publicar en el *BOC, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días se puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

4º.- EXPTE. AYT/788/2013. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC 2013/02 DE MODIFICACION DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2013.

Visto el expediente de referencia y la propuesta de acuerdo obrante en el mismo.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 2/5/2013.

Vista la afectación de la actuación denominada Soterramiento de Contenedores, fijada por el Pleno en fecha 4 de marzo de 2008, que inicialmente fijaba como destinos de la monetización de dichos aprovechamientos los siguientes:

Urbanización de la Plaza del Auditorio	450.000
Parque de la Revilla	100.000
Ampliación del Tanatorio 2	40.000
Urbanización del Barrio de los Marineros 2	60.000
Asfaltado de la Revilla	35.000
Asfaltado de La Acebosa	30.000
Asfaltado de El Barcenal	30.000
Asfaltado de Oyambre	150.000
Instalación de puntos de alumbrado en diversos núcleos	30.000
Plaza de la Acebosa	60.000
Saneamiento de El Barcenal	220.000
Barredora	70.000
Bolera de la Plaza de los Llaos	15.000
Soterramiento de Contenedores	28.000
Mejoras en el Colegio Público Mata Linares	60.000
Casa de la Juventud	248.324,98

Que dichas inversiones se fijaron conforme a los previstos legalmente para los bienes y fondos del Patrimonio Municipal del Suelo, reguladas en el artículo 233 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y que textualmente dispone los siguientes:

- Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección.
- Urbanización y ejecución de dotaciones y equipamiento públicos
- Compensación a propietarios
- Conservación, gestión o ampliación de patrimonio municipal del suelo
- Otros fines y usos de interés social de acuerdo con el planeamiento vigente

Teniendo en cuenta que en materia de legislación del suelo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes deberán constituir un patrimonio municipal del suelo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

No teniendo este Ayuntamiento dicha obligación, pero existiendo la monetización de aprovechamientos urbanísticos que hubiese constituido dicho patrimonio solamente por haber tenido más cinco mil habitantes, se propone su destino para financiar diversos equipamientos, e inversiones de pequeña cuantía, cumpliendo el destino señalado en el artículo 233 de la citada Ley, y en particular lo dispuesto en su apartado b y e. No obstante, y entendiéndose que no constituye en realidad Patrimonio Municipal del Suelo por no tener obligación legal, debieran explícitamente ser declaradas por el Pleno como fines y usos de interés social, las actuaciones incluidas en el anexo de inversiones, que van a ser financiadas con las monetizaciones mencionadas.

Por todo ello y teniendo en cuenta que en el ejercicio 2.013, y según criterio de la Alcaldía se prevé que no se va a gastar la totalidad de la cantidad destinada al saneamiento de El Barcenal, y teniendo en cuenta que esta financiación ha sido incorporada al presupuesto de 2013 mediante resolución de Alcaldía nº 332/2013, por la que se realizaba la incorporación de remanentes obligatorio, entre otros, y teniendo en cuenta además que la cantidad destinada/incorporada como remanente debe serlo para su destino inicial, lo que provocaría un "dinero muerto" que no podría destinarse al fin público por el que fue obtenido, se informa favorable la propuesta de la Alcaldía, con la excepción señalada para los destinos de los remanentes, y con objeto de que realmente en el ejercicio las inversiones propuestas sean ejecutadas.

El procedimiento a seguir será el de una modificación del presupuesto, ya que aunque cuantitativamente no existe variación en el capítulo 6, si existe variación en el anexo de inversiones.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en fecha 7 de mayo de 2.013.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

(-----)

Se somete el asunto a votación, resultando 9 votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), 2 abstenciones del PSOE y 0 votos en contra, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por mayoría absoluta de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Minorar la cuantía de la inversión denominada "Saneamiento en El Barcenal" por 220.000 euros y por tanto dar de baja dicha actuación, con la correspondiente modificación en el anexo de inversiones, y dar de alta inversiones por el importe minorado y con el siguiente detalle:

- A. Mobiliario y equipamiento parque de El Noray con 35.090 €.
- B. Obras de Urbanización de retranqueo en Calle San Antonio con 8.500 €.
- C. Obras de ejecución del camino de subida al Cementerio de La Acebosa por 27.000 €.
- D. Obras de Urbanización y cierre en el entorno de Casa Chuncha, tras el ensanche del vial con 9210 euros.



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

- E. Obras de acceso mediante la realización de un nuevo trazado de escaleras de unión entre la Av. Generalísimo y el Callejón El Acuerdo con 24.000 €.
- F. Ejecución de vial pavimentado del conocido como Callejón del Carbonero con 21.000 €.
- G. Obras de conexión del cementerio con la nueva finca por importe de 34.700 €.
- H. Obras de urbanización de ordenación en esquina c/ Manuel Cortabitarte por importe de 60.500 €

SEGUNDO.- Declarar dichas actuaciones de interés social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a los servicios de Intervención y Secretaría a los efectos contables oportunos.

5º.- EXPTE. AYT/1941/2012. PUERTOS DE CANTABRIA. SOLICITUD DE BONIFICACION DE LA LIQUIDACION TRIBUTARIA DEL ICIO Y TASA DEL EDIFICIO PARA NUEVOS ALMACENES Y APARCAMIENTO EN EL PUERTO DE SVB.

VISTA la solicitud del interesado presentada con fecha 13 de noviembre de 2012, para la declaración de las obras de construcción del edificio para nuevos almacenes y aparcamiento en el puerto de San Vicente de la Barquera como de especial interés o utilidad municipal por tratarse de unas obras de gran trascendencia para el municipio de San Vicente de la Barquera por los beneficios urbanísticos, económicos, sociales, turísticos, paisajísticos y de integración de la ciudad con su borde marítimo, para acogerse a la bonificación prevista en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 19 de noviembre de 2012, que literalmente señala:

“El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 9.1, que regula los beneficios fiscales, régimen y compensación, establece que: “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley”.

Por su parte el artículo 103, en el que se regula la gestión tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su punto segundo se dispone que: “Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

Tratándose de la construcción de una infraestructura destinada al aparcamiento de vehículos en el núcleo urbano, debiera de estudiarse si se da la concurrencia del especial interés o utilidad social o de fomento del empleo, tratándose de un concepto jurídico indeterminado para el caso concreto que se informa.

Finalizando dicho artículo 103 señalando que “La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la Ordenanza Fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente”.

Por su parte la ordenanza fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone en su artículo 8º, punto primero que: “Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Y termina señalando que “Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, y caso de corresponder más de uno de los beneficios fiscales señalados, se aplicarán sobre la cuota líquida obtenida una vez aplicadas las bonificaciones anteriores”.

Por ello se indica que debiera haber sido el carácter previo al devengo del I.C.I.O. En el expediente de referencia queda acreditado que la obra se inició y se concluyó sin haberse presentado solicitud de bonificación alguna, sino que la solicitud ha sido presentada con posterioridad a la fecha de notificación de la liquidación correspondiente.

En aplicación de la normativa señalada, corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, y consecuentemente la aplicación de una bonificación del 90% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de aquellas sobre las mismas, si la Corporación lo estima procedente”.

Visto el dictamen favorable emitido en fecha 7 de mayo de 2.013, por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y especial de cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

(-----)

Se somete el asunto a votación, resultando 9 votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), 2 votos en contra del PSOE, y 0 abstenciones, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por mayoría absoluta de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la obra del edificio para almacenes y aparcamiento, sito en el Puerto de S. Vicente de la Barquera, de especial interés o utilidad municipal y, consecuentemente, aplicar una

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación

2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
2 4W2E1D312N6H2Y3EOT6AX»
4W2E1D312N6H2Y3EOT6A

LICXI053



30-05-13 14:51

bonificación del 90% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de aquellas sobre las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal municipal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Departamento Municipal de Intervención, Tesorería, y a Puertos de Cantabria.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:05 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA